



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021- 00681.

Del título ejecutivo -certificación de la deuda- que se anexa a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en los términos de los artículos 422 del C. G. del P. y 48 de la Ley 675 de 2001. Por consiguiente, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA en favor del **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS TORRELADERA** en contra de **BANCO DE OCCIDENTE** por las siguientes cuotas de administración:

1. \$39.600.000, correspondientes a 22 cuotas de sostenimientos de los meses de mayo de 2019 a febrero de 2021, a razón de \$1.800.000,00 cada una.
2. \$500.000, correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de noviembre de 2019.
3. Por las cuotas de administración que se causen en el curso del proceso hasta que se emita sentencia, siempre y cuando se certifiquen oportunamente.
4. Por los intereses de mora sobre las anteriores sumas de capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
5. Se niega mandamiento de pago por las pretensiones correspondientes al Servicio de Energía Condensa y Gasto Presentación Demanda, por no cumplir con los requisitos que exige la Ley 675 de 2001, en la medida que tales conceptos no se encuentran incluidos en el artículo 48 de dicha norma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a la sociedad **LEGAL MANAGER S.A.S.** como apoderada judicial del extremo demandante, quien actúa mediante su representante legal, **ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS.**

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 096 Hoy 23-08-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
--

clb

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Civil 026

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ae3cd608ecdb784293434dd3b5e3e83456b80d43a47efa1043d80daec71886f

Documento generado en 20/08/2021 04:20:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>